



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **DWANE GERMAN SOLER SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.860.710, en su calidad de gerente de la empresa **ECOPROYECTOS LTDA**, con NIT No 800.081.753-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría para la Interventoría del proyecto de construcción Panoramic Business Torre 1 contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Administración de la Compañía, en virtud de la autorización de la Junta Directiva y de acuerdo con el análisis de conveniencia y financiero realizado ha llegado a la conclusión que es más conveniente la adquisición de un bien inmueble para establecer la Sede de Casa Matriz en la ciudad de Bogotá, bajo las siguientes consideraciones, la proyección del valor actual y futuro del pago de los arrendamientos que se cancelan en la actualidad como gasto en un horizonte de mediano y largo plazo, determina que el valor de la inversión para la compra de una sede propia sería similar e incluso inferior al valor cancelado por concepto de arrendamiento, adicionalmente con una sede propia se contará con total autonomía para realizar las adecuaciones y adaptaciones necesarias en las oficinas acorde con la necesidades de la Compañía, evitando que este tipo de inversiones se convierta en un gasto de difícil recuperación cuando se realiza en un bien inmueble de un tercero.

2) Que con base en lo anterior, POSITIVA, exploró diferentes opciones de proyectos que ofrecía el mercado, y actualmente se encuentra en el proceso de negociación de un proyecto inmobiliario denominado Panoramic Torre 1, el cual por sus características de ubicación, cumplimiento de requerimientos urbanísticos, condiciones técnicas y de diseño se tiene previsto como la sede principal-Casa Matriz donde los funcionarios puedan desarrollar sus actividades en un espacio óptimo que cumpla con toda la normatividad vigente especialmente para la accesibilidad de clientes, funcionarios y demás personas que por diversas razones deban acudir allí y que aprovechando la excelente ubicación pueda acentuar y continuar con el posicionamiento de su marca e imagen corporativa.

3) Que durante el proceso de negociación y en el evento de formalizarse la negociación, durante toda la construcción del proyecto, POSITIVA requiere contar con el acompañamiento de una empresa con experiencia en interventoría de obra para oficinas, que le permita con base en una asesoría específica técnica y objetiva, lograr el desarrollo del proyecto en los



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

tiempos y condiciones necesarios y con la calidad esperada.

4) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.,

"(...)ARTÍCULO 18. Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de mil (1000 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas(...)"

Con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA a través de la Secretaria General invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: *LUIS FELIPE ARDILA V& CIA S.A.S., PAYC S.A., ECOPROYECTOS LTDA, y TECNICONTROL S.A.*, presentando propuesta las tres primeras de las enunciadas, propuestas que fueron evaluadas, en sus diferentes aspectos, *como fueron precio, experiencia en interventoría de obra y metros cuadrados construidos.*

Una vez evaluadas, se concluyó que la propuesta presentada por ECOPROYECTOS, era la mejor oferta, de acuerdo con los cuadros de evaluación realizados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través de uno de sus profesionales, evaluación que hace parte integral del presente contrato conforme a criterios de selección definidos por la Compañía

5) Que la propuesta presentada por **EL INTERVENTOR** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditado para la ejecución de las actividades aquí contratadas.

6) Que **EL INTERVENTOR** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. **2010000438** por la suma de **\$160.000.000**, para la vigencia de 2010, y el No **2011000020** por la suma de **\$320.000.000**, para la vigencia 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO





CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

EL INTERVENTOR se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a prestar sus servicios de Consultoría para la Interventoría y asesoría Técnica, financiera y administrativa en un todo durante la etapa de negociación, compra, construcción del proyecto de oficinas "DEL PROYECTO INMOBILIARIO PANORAMIC TORRE 1." conformado por TRES (03.) sótanos para garajes y servicios comunes y ONCE (11) pisos y terraza, ubicado en la Autopista Norte con calle 94 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos arquitectónicos, especificaciones de construcción, estudio de suelos, los cálculos y planos estructurales y planos técnicos, así como el presupuesto de obra, programación y las posteriores modificaciones que sean aprobadas por el Comité de obra, conforme a la invitación y la oferta de **EL INTERVENTOR** presentada el 10 de Septiembre de 2010, documentos éstos que para todos los efectos hacen parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran, de igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que por alguna circunstancia **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no celebre el contrato de compraventa **DEL PROYECTO INMOBILIARIO PANORAMIC TORRE 1.**, no surge ninguna obligación para con **EL INTERVENTOR**, él cual no podrá cobrar monto alguno de dinero por la asesoría o gestiones adelantadas relativas a la compra de dicho proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL INTERVENTOR** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL INTERVENTOR**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

OBLIGACIONES GENERALES

EL INTERVENTOR en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

POSITIVA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Interventoría, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del constructor.

El INTERVENTOR ejercerá, en nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al constructor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y administrativas existentes al momento de la celebración del contrato.

El INTERVENTOR está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas y administrativas, o de otra índole, el constructor solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, El INTERVENTOR está autorizado para indicarle al constructor la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Debe tenerse en cuenta que cualquier indicación que realice el Interventor al Constructor, respecto de cambios o correcciones al proyecto inicial deberá ser informado al supervisor designado por Positiva para el control del contrato de Interventoría como al Comité de seguimiento conformado específicamente para el desarrollo del proyecto. La periodicidad de dichos informes será definido por las partes.

1.12.3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

A continuación se describen las principales Obligaciones por parte de la Interventoría:



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000619 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

1. Controlar la Inversión del anticipo.
2. Controlar el presupuesto de obra y velar por su cumplimiento.
3. Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con la programación.
4. Mantener un archivo, físico y magnético, de la correspondencia enviada y recibida entre constructora e Interventoría, con sello de recibido.
5. Recibir, revisar y aprobar las cuentas que presente el constructor, para su pago.
6. Verificar el cumplimiento y vigencia de las pólizas de constructores e INTERVENTOR.
7. Mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor.
8. Elaborar las actas de recibo parcial y final de obra.
9. Programar y participar en los comités de obra semanales. Estas reuniones deberán quedar registradas por medio de actas.
10. Elaborar el Informe mensual de Interventoría.
11. Emitir concepto sobre modificaciones del contrato de obra.
12. Controlar el estado, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el constructor en su propuesta, verificando que se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento.
13. Llevar un estricto control de calidad, siguiendo el plan de aseguramiento de calidad del constructor para materiales, mano de obra y equipos.
14. Recibir y aprobar los diferentes replanteos que presente el constructor durante las etapas de pilotajes, pantallas, excavación, ejes estructurales y todos aquellos requeridos durante los replanteos de muros, niveles de pisos y en general de todos los acabados que se colocarán.
15. Hacer seguimiento y controlar los resultados del laboratorio de resistencia de materiales de los concretos y otros elementos que deban ser verificados en su calidad.



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

16. Supervisar y aprobar las pruebas de presión, flujo, sondaje de tuberías y pruebas de estanqueidad en terrazas y cubiertas. Se deberán realizar las pruebas en equipos, tales como: Ascensores, bombas de presión, bombas eyectoras, planta de suplencia, equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica y demás equipos requeridos para el correcto funcionamiento de la infraestructura de servicios del edificio.
17. Verificar el Replanteo que el Constructor realice.
18. Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas.
19. Verificar y aprobar la ubicación, según planos, de puntos eléctricos, iluminación, sonido, voz y datos, TV, hidrosanitarios, aspersores de incendio, gas, puntos de seguridad y control, salidas de aire acondicionado y demás elementos que requieran ubicación, ya bien sea en pisos, muros y techos.
20. Revisar y aprobar ubicación de vanos de ventanas, puertas, ductos verticales y horizontales y demás espacios definidos en los planos.
21. Revisar y aprobar carpintería de madera, según especificaciones y planos.
22. Revisar y aprobar carpintería metálica y de aluminio, vidrios y espejos, según especificaciones y planos.
23. Acompañar y suministrar la información técnico – económica que requiera EL CONTRATANTE.
24. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor.
25. Revisar y presentar la documentación requerida para la liquidación del contrato de obra e Interventoría.
26. Efectuar la visita previa de obra, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir.
27. Efectuar el Acta de Inicio y posterior Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra.
28. Exigir al Constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial del personal a su cargo, siguiendo el plan de seguridad industrial presentado por éste.



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

29. Revisar y aprobar cantidades de obra y cortes.
30. Solicitar al constructor y éste a su vez a los INTERVENTORES, mantener actualizados los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos, según los cambios que se generen en obra, aprobados por Interventoría y posteriormente entregados a ésta, en medio magnético, para su revisión, aprobación y establecerlos como planos récord.
31. Cumplir instrucciones y demás obligaciones requeridas por EL CONTRATANTE.
32. Presentar un Informe final.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Todas las indicaciones, instrucciones y recomendaciones de **EL INTERVENTOR** se harán constar por escrito.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL INTERVENTOR**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL INTERVENTOR**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL INTERVENTOR** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$451.660.800.00)**, incluido IVA, discriminados de la siguiente manera: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$434.860.800.00)**, Incluido IVA., por el valor de la INTERVENTORIA objeto de este contrato conforme a la tabla de honorarios de la propuesta presentada por **EL INTERVENTOR**, suma que será cancelada en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$16.800.000.00)** por gastos reembolsables estimados



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

conforme a la tabla presentada en la propuesta por **EL INTERVENTOR**. Los gastos reembolsables serán pagados a **EL INTERVENTOR**, según se causen. Estos serán reembolsados previa presentación de la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el respectivo pago mensual, el **INTERVENTOR** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. **2010000438** por la suma de **\$160.000.000**, para la vigencia de 2010, y el No **2011000020** por la suma de **\$320.000.000**, para la vigencia 2011, expedidos por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será por doce (12) meses a partir de su perfeccionamiento y legalización.

PARÁGRAFO: En el evento que el tiempo de entrega final "DEL PROYECTO INMOBILIARIO PANORAMIC TORRE 1.", objeto de la presente Interventoría sea mayor al plazo aquí pactado, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, efectuará los trámites administrativos y financieros correspondientes, de común acuerdo con **EL INTERVENTOR** para garantizar el acompañamiento de la interventoría hasta la entrega final y el recibo a satisfacción de la obra por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.- COMITES DE OBRA

Se realizarán semanalmente o cada vez que sean necesarios, en los campamentos de obra o en la sede de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, reuniones a las cuales deberán asistir además de **EL CONSTRUCTOR**, **EL INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR** designado por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos de la obra que deben ser resueltos para el mejor desarrollo de la misma.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes b) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; c) Si **EL INTERVENTOR** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; d) Si **EL INTERVENTOR** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. Para la aplicación de las causales contempladas en los literales c) y d) se requiere el agotamiento previo del procedimiento previsto en la cláusula decimo tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA.-

GARANTÍAS

EL INTERVENTOR se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b). Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el **INTERVENTOR** en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual** en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL INTERVENTOR**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI INTERVENTOR** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL INTERVENTOR** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

INDEMNIDAD



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

EL INTERVENTOR con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL INTERVENTOR se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución contractual la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL INTERVENTOR pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el INTERVENTOR, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **INTERVENTOR** adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo de los profesionales especializados de la Coordinación administrativa Arquitecto WALTER GROISH y Arquitecta MARIA MARGARITA QUINTERO, quienes expedirán las certificaciones correspondientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato. En caso de no lograrse la liquidación bilateral POSITIVA podrá liquidarlo de manera unilateral a través de la expedición del acto administrativo correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL INTERVENTOR

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL INTERVENTOR** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL INTERVENTOR** se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL INTERVENTOR se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL INTERVENTOR**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL INTERVENTOR**. Al final del plazo de ejecución, **EL INTERVENTOR** deberá



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL INTERVENTOR** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL INTERVENTOR**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL INTERVENTOR**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL INTERVENTOR se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL INTERVENTOR** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL INTERVENTOR deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.929.900.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL INTERVENTOR** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PANORAMIC BUSINESS TORRE 1 No. 000649 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ECOPROYECTOS LTDA

EL INTERVENTOR y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.

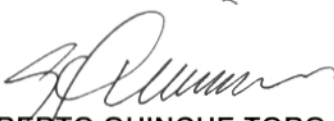
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **28 SET. 2010**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

ECOPROYECTOS-INTERVENTOR


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


GERMAN SOLER SANCHEZ
Gerente


Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey